

## RESOLUCION Nro.SB-2023-02594

## ANTONETAGUADALUPECABEZASENRQUEZ SUPERNTENDENTEDEBANCOS, SUBROGANTE

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. SB-2023-02416 de 21de noviembre de 2023, la Superintendencia de Bancos en el marco de sus competencias, agregó como Capítulo VI la "Norma de calificación, supervisión y control para las entidades de Servicios Financieros Tecnológicos; y, de la emisión de la licencia para el ejercicio de las actividades Fintech de las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos", en el Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", del Libro I "Normas de Control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos;

Que es necesario efectuar una reforma al artículo 10 de la norma referida y emitida con Resolución Nro. SB-2023-02416 de 21 de noviembre de 2023, a fin de que se determine y rectifique que es la Junta de Política y Regulación Financiera quien regulará los requisitos de constitución de las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos;

Que mediante Memorando Nro. SB-IG-2023-0658-M de 14 diciembre de 2023, la Intendente General (S), remite a la Superintendente de Bancos (S), el expediente de la propuesta con el criterio favorable para su consideración; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reformar el artículo 10, del Capítulo VI la "Norma de calihcación, supervisión y control para las entidades de Servicios Financieros Tecnológicos; y, de la emisión de la licencia para el ejercicio de las actividades Fintech de las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos", en el Título II, del Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, sustituyendo la frase "Junta de Política y Regulación Monetaria" por la frase "Junta de Política y Regulación Financiera".

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de diciembre de 2023.

Mgt. Amtoniéta usçlal; lpe cabebas Enriquez SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de diciembre de 2023.

Dr. Luis Felipe Aguillar Fei}oó SECRETARIDGE

Ouito: Av. 12 de Octubre N24 185 y M adrid. Teléfonos: {02} 299 7ó 00 / 299 ó1 00 Guayaquil: Chimhoi-azo 412 y Ag «ir\* e. Teléfono: (04) 370 42 00 Cuenca: Antonio 8orrec o 710 y Presidente Córdov a. Teléfono s: (07) 283 59 61 / 283 57 26

P•r t oviejo : Calle Glmedo y Alajuela, TeTéfonos: (O5) 2ó3 49 5 t / 2ó3 S8 10





